

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**



**Coloquio Judicial sobre la aplicación interna de
normas internacionales de Derechos Humanos**

Acta Final

1 al 3 de septiembre de 2008
Ciudad de Panamá

Introducción

1. Del 1 al 3 del septiembre de 2008 se celebró en la Ciudad de Panamá un Coloquio Judicial sobre la aplicación interna de las normas internacionales de Derechos Humanos, auspiciado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El Coloquio se insertó en el marco de un proyecto de la OACNUDH de “Promoción de la aplicación de las recomendaciones de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas a través del fortalecimiento de los mecanismos nacionales de protección”.
2. El Coloquio reunió a 40 jueces y magistrados procedentes de nueve países de América Latina designados por sus respectivos Magistrados Presidentes (ver en documento anexo la lista completa de los participantes).
3. La apertura del Coloquio fue a cargo del Honorable Sr. Carlos Cuestas, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, quien introdujo el papel del derecho internacional en la regulación de los derechos humanos. A continuación, la Sra. Mercedes Morales (Representante de la División de Tratados de Derechos Humanos de la OACNUDH) presentó el contenido, metodología y expectativas del Coloquio.
4. Las presentaciones realizadas en el plenario del Coloquio abordaron el tema de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos (a cargo del Sr. Jorge Araya, Oficina Regional de Panamá de la OACNUDH) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (a cargo del Sr. Diego Rodríguez Pinzón, *American University*). A su vez, cada delegación nacional expuso su experiencia relativa a la aplicación interna de las normas internacionales de derechos humanos, así como los retos y dificultades subyacentes a dicha aplicación.
5. El Sr. Francisco Távara Córdova, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, la Sra. Carmen Rosa Villa Quintana, Representante Regional de la OACNUDH y el Sr. Sergio Luis Rivera (Magistrado de la Cámara Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador) actuaron como facilitadores en los debates que sucedieron a cada presentación en el Plenario.
6. Se organizaron cuatro grupos de trabajo en torno a los siguientes temas: (i) Derecho a la salud, (ii) Tortura y derecho a la integridad personal, (iii) Administración de Justicia y Garantías fundamentales del debido proceso, y (iv) Prohibición de discriminación: Pueblos indígenas y afro descendientes. Los grupos de trabajo establecidos analizaron decisiones adoptadas por los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, la Corte y la Comisión Interamericanas y los tribunales nacionales respectivos. Anna Batalla, Ugo Cedrangolo, Christine Evans y Hernán Vales, de la OACNUDH, actuaron como facilitadores de los grupos. Cada grupo abordó, entre otras, las siguientes cuestiones:
 - La medida en que las decisiones adoptadas por los tribunales nacionales se basaban en tratados internacionales, así como en decisiones y recomendaciones de los órganos internacionales, a saber, jurisprudencia, comentarios generales, observaciones finales y declaraciones;

- El recurso por los jueces nacionales a instrumentos internacionales como parte integrante del argumento o como ayuda interpretativa para reforzar conclusiones sostenidas sobre otra base legal;
 - El efecto de las sentencias dictadas por los tribunales nacionales en el poder judicial, legislativo y ejecutivo de otros países;
 - La forma en que las decisiones de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas podrían ser mejor utilizadas por los jueces nacionales para alcanzar conclusiones conformes con la promoción y protección de los derechos humanos;
 - La relación entre las decisiones internacionales y las constituciones nacionales y la respuesta judicial frente a posibles superposiciones o divergencias; y
 - Las implicaciones que conllevaría una mayor predisposición judicial a recurrir a decisiones internacionales para los legisladores y los gobiernos nacionales.
7. El Coloquio Judicial recibió la visita, durante su jornada final, del Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Panamá, Honorable Harley J. Mitchell Dale.

Los participantes del Coloquio Judicial adoptaron la siguiente Acta final:

Acta final del Coloquio Judicial sobre la aplicación interna de las normas internacionales de Derechos Humanos

Ciudad de Panamá, del 1 al 3 de septiembre de 2008

El Coloquio Judicial sobre la aplicación interna de las normas internacionales de Derechos Humanos, habiéndose reunido en la Ciudad de Panamá los días 1 al 3 de septiembre de 2008, y habiendo concertado a jueces y magistrados procedentes de Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú y República Dominicana;

Recordando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, reafirmada en la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 23 de junio de 1993, así como la importancia del cumplimiento por todos los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos;

Basándose en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (2002);

Recordando la importancia del poder judicial, en la salvaguarda del orden constitucional democrático y la promoción de los derechos humanos y de buen gobierno de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos;

Consciente de la utilidad que la jurisprudencia de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas y del sistema interamericano puede suponer para los jueces y tribunales nacionales a la hora de interpretar las constituciones nacionales;

Convencido de la necesidad de fortalecer la jurisprudencia nacional mediante el recurso a decisiones de las instancias regionales e internacionales;

Consciente, sin embargo, de las dificultades en el ejercicio independiente e imparcial de sus funciones con las que se enfrentan los jueces latinoamericanos;

Tomando en consideración el contexto histórico-cultural latinoamericano, la arraigada tradición del sistema interamericano y las necesidades específicas de los jueces de la región;

Con el firme propósito de fortalecer el trabajo de los jueces y tribunales en el ejercicio de su mandato, han acordado las recomendaciones establecidas a continuación:

1. A los jueces y magistrados de los Estados latinoamericanos:

a) Los jueces y magistrados deberían invocar, en la medida de lo posible, la jurisprudencia del sistema interamericano y de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas al interpretar los tratados internacionales sobre derechos humanos y la normativa sobre derechos humanos, tanto a nivel internacional como nacional;

b) En caso de duda sobre el alcance de una norma interna, los jueces y magistrados deberían, en la medida de lo posible, interpretarla a la luz de los tratados internacionales, según éstos hayan sido interpretados y aplicados por los órganos del sistema interamericano y de las Naciones Unidas, y los principios del derecho internacional;

c) Cuando el juez considere que una norma nacional esté en disconformidad con los estándares internacionales, sin perjuicio de la aplicación de éstos, debería indicar dicha inconsistencia en sus decisiones y exhortar a las autoridades pertinentes a remediar esta situación;

d) Los miembros del poder judicial deberían reunirse periódicamente para intercambiar experiencias en este ámbito, con el fin de desarrollar un enfoque coherente y constructivo;

e) Los centros de formación de jueces y magistrados, cualquiera que sea su modalidad, deberían incorporar de manera obligatoria, como parte de su formación, condiciones de ingreso o ascenso, la materia de derechos humanos, siendo incluso un parámetro de evaluación de su desempeño.

2. A los poderes ejecutivo y legislativo de los Estados latinoamericanos:

a) Con el fin de asegurar la máxima protección de los derechos humanos, los gobiernos latinoamericanos deberían considerar ratificar todos los tratados regionales e internacionales de derechos humanos y sus protocolos facultativos, así como aceptar la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

b) Los tratados de derechos humanos ratificados por los Estados deberían ser incorporados a los ordenamientos internos a fin de que los jueces puedan aplicarlos en sus decisiones;

- c) Los Estados deberían considerar seriamente incluir en sus constituciones disposiciones que explícitamente permitan a la judicatura basarse en el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos; lo que permitiría a los jueces tomar decisiones conformes a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado parte;
- d) Cuando los jueces y magistrados nacionales encuentren una inconsistencia entre el derecho interno y las obligaciones internacionales asumidas por los Estados, el poder legislativo y/o ejecutivo debería tomar las medidas necesarias para eliminarla;
- e) Las autoridades nacionales deberían ejecutar con celeridad las decisiones de los órganos del sistema interamericano y de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas relativas a comunicaciones individuales, lo que a su vez fortalecería el valor de dichas decisiones;
- f) Los Estados deberían presentar sus informes periódicos a los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas dentro de los plazos establecidos;
- g) Los Estados deberían considerar un aumento en la asignación de recursos al poder judicial para permitirle el normal desarrollo de sus funciones e invertir en la capacitación de jueces y magistrados en temas relacionados con los derechos humanos;
- h) Los Estados deberían garantizar el derecho de defensa, a través las defensorías públicas, que deberían contar con recursos suficientes, en particular en los casos relacionados con presuntas violaciones de derechos humanos;
- i) Los Estados deberían proveer los recursos suficientes para asegurar que los mecanismos de protección de los derechos humanos, (el sistema interamericano y los de Naciones Unidas), puedan desempeñar plenamente sus funciones, incluyendo el seguimiento a sus decisiones;
- j) Los Estados deberían garantizar la independencia efectiva del poder judicial respecto de toda injerencia por parte de los poderes ejecutivo y legislativo. El requisito de independencia incluye las garantías debidas para el nombramiento de los jueces, su permanencia en el cargo, las condiciones que rigen los ascensos, traslados, la suspensión y la cesación en sus funciones;
- k) Los Estados deberían tomar todas las medidas necesarias para proteger a los jueces de toda amenaza con motivo del ejercicio de sus funciones y garantizar su seguridad personal, a fin de que puedan ejercer sus funciones de manera libre, independiente y efectiva.

3. A los colegios de abogados, instituciones académicas, abogados y defensores de derechos humanos de los países de América Latina:

a) Los abogados y los defensores de derechos humanos, en la preparación de sus casos ante los tribunales nacionales, deberían basarse en la jurisprudencia del sistema interamericano y de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas;

b) Los colegios de abogados deberían estudiar y analizar la jurisprudencia de los organismos regionales y de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, a fin de poder basarse en los fundamentos de dichas decisiones, si así correspondiera, y armonizar la interpretación de normas nacionales e internacionales de derechos humanos similares;

c) Se invita a los colegios de abogados y a las instituciones académicas a incluir el derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de los órganos regionales e internacionales de derechos humanos en sus programas de capacitación y en sus planes de estudio, respectivamente;

d) Debería establecerse un sistema efectivo para diseminar ampliamente y facilitar el acceso a las decisiones sobre derechos humanos a nivel regional y nacional;

e) Se invita a los colegios de abogados a establecer programas *pro bono* a fin de permitir la representación en juicio de presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos.

4. Al sistema interamericano de protección de los derechos humanos y a los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas:

a) El sistema interamericano y los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas deberían tomar medidas adecuadas para asegurar un razonamiento riguroso y exhaustivo en sus decisiones, a fin de facilitar el recurso a estas decisiones por parte de los jueces y magistrados nacionales;

b) Las decisiones de los órganos del sistema interamericano y los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas deberían ser prácticas y concretas y tener en consideración las particularidades jurídicas del Estado en cuestión. Asimismo, debería asegurarse que el procedimiento sea más expedito a fin de permitir la adopción de decisiones en un plazo razonable;

c) El sistema interamericano y los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas deberían fortalecer y aplicar sistemáticamente los mecanismos de seguimiento de sus decisiones. En este sentido, debería aumentarse los recursos existentes para garantizar el pleno funcionamiento de los mecanismos de seguimiento;

d) A fin de promover la coherencia en la interpretación de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y fortalecer el diálogo entre poderes judiciales nacionales y órganos internacionales, el sistema interamericano y los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas podrían tomar en consideración el razonamiento y el enfoque de los tribunales nacionales al interpretar el alcance de las normas internacionales, en la medida en que éstas sean más protectoras;

e) Los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas deberían analizar e invocar, cuando proceda, las decisiones del sistema interamericano u otros sistemas regionales al aplicar normas análogas. El sistema interamericano, por su parte, debería continuar refiriéndose a la jurisprudencia de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas.

5. A la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos del sistema de Naciones Unidas:

a) La OACNUDH y, en su caso, otros componentes del sistema de Naciones Unidas, deberían mejorar la difusión, en especial a miembros del poder judicial y a las secretarías y bibliotecas judiciales, de las recomendaciones y decisiones de los Órganos de Tratados de derechos humanos de Naciones Unidas y hacerlas accesibles en el idioma español. Dicha difusión podrá realizarse por vía electrónica y mediante su inclusión en bases de datos. La OACNUDH debería reforzar la cooperación e intercambio de información con el sistema interamericano;

b) La OACNUDH, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) deberían:

- Facilitar el acceso a materiales informativos y de capacitación, incluido un compendio de jurisprudencia, con el objeto de (i) crear una “cultura de derechos humanos” en todas las fases del procedimiento judicial, así como en la sociedad en general y (ii) aumentar, a nivel nacional, el impacto de las decisiones de los órganos regionales e internacionales de derechos humanos.

- Organizar seminarios de capacitación a nivel nacional y/o regional para jueces, fiscales y abogados. Los coloquios judiciales como el que es objeto de la presente, deben ser sujetos a seguimiento.

Adoptada en la Ciudad de Panamá, el 3 de septiembre de 2008.

Anexos

Lista de participantes

[a completar]